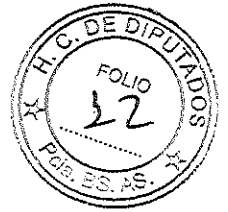




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte (D-2137/20-21-0 y D-2221/20-21)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Comercio Exterior ha considerado en conjunto los expedientes D-2137/20-21-0 LAZZARI SUSANA EMMA BEATRIZ; MODIFICACIÓN LEY 11354, DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES; y D-2221/20-21 ANTINORI ROSIO SOLEDAD; CREANDO EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE:**

#### PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de:**

#### Ley

**ARTICULO 1°:** Créase el presente Régimen de Promoción de Exportaciones de Pequeñas y Medianas Empresas para la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto:

- a) Aumentar con celeridad el volumen de exportaciones del sector de las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) de la Provincia de Buenos Aires, tanto para comercialización de bienes como de servicios.
- b) Eliminar barreras comerciales, administrativa, legales, técnicas, financieras y de cualquier otro tipo para insertar a las Pyme, y las economías regionales que las sostienen, en las redes transnacionales de producción y en las cadenas globales de valor.
- c) Crear el punto focal en la Administración Pública Provincial cuyo objeto sea a la carga de actuaciones, tramitaciones y costos que recaen actualmente sobre personas físicas o jurídicas con objetivos de exportación.
- d) Crear la Mesa Provincial de Exportaciones, que tiene por objeto impulsar con conductor urgente todas las actuaciones administrativas requeridas para viabilizar exportaciones de Pymes de la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte (D-2137/20-21-0 y D-2221/20-21)**

**ARTICULO 2°:** Son beneficiarios de la presente Ley las micro, pequeñas o medianas empresas que tengan su centro de actividad o su domicilio comercial y/o fiscal en la Provincia de Buenos Aires, en alguno de los siguientes sectores, sea que esté Integrada por una o varias personas físicas o bajo alguna figura societaria prevista en la legislación vigente, y cualquiera resulte su categoría:

- a) servicios,
- b) comercial,
- c) industrial,
- d) agropecuario,
- e) construcción,
- f) pesquero o
- g) minero.

**ARTICULO 3°:** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4°:** Facúltese a la Autoridad de Aplicación a:

- a) Asesorar el universo de las Pymes en materia crediticia, legal, técnica, y actuar como nexo con organismos nacionales, multilaterales de crédito, cámaras de comercio y servicios, directorio de exportadores e importadores, identificar oportunidades comerciales, y vincular la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación Argentina o el que lo reemplace en el futuro, destinada a la promoción del comercio e inversiones, incluida las representaciones extranjeras.
- b) Monitorear el sector exportador, publicar y mantener actualizada una base de datos de acceso público sobre la participación de Pymes en las exportaciones provinciales, su aporte al fisco y a la generación de empleo, así como también generar indicadores, objetivos y metas.
- c) Identificar barreras arancelarias y para-arancelarias, entre otras, legales, administrativas, fiscales, técnicas burocráticas, financieras y operacionales para la exportación de bienes y servicios ofrecidos por emprendedores bonaerenses, y activar mecanismos para su eliminación de modo prioritario a fin de facilitar el comercio exterior en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Proyectar actos administrativos o elevar proyectos de Ley ante esta Cámara, por las vías previstas para ello, con el objeto de eliminar aquellas barreras que puedan obstaculizar la llegada al mercado internacional de las Pymes, o aquellas medidas que requieran tomarse para promover su expansión.
- e) Generar mapas e informes que permitan identificar posibles industrias o sectores comerciales con sus potenciales mercados internacionales.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**Ref. Expte (D-2137/20-21-0 y D-2221/20-21)**

- f) Proponer estímulos y garantizar condiciones estables para el mantenimiento y aumento de la oferta de bienes y servicios exportables.
- g) Proponer ante el Poder Ejecutivo Provincial, por los medios que correspondan, incentivos para la promoción y recuperación de exportaciones, negociaciones internacionales para generar nuevos mercados Identificar oportunidades de mejora en materia de Infraestructura, transporte y logística.
- h) Generar consorcios exportadores para impulsar la Internacionalización de las Pymes, en el marco de la Ley 12263 sobre "Promoción y estímulo para la conformación, desarrollo y consolidación de consorcios y cooperativas de exportación en la provincia".

**ARTICULO 5°:** La Mesa Provincial de Exportaciones creada por el inciso d) del artículo 1°, tendrá como objetivo la promoción y puesta en funcionamiento de:

- a) Incentivos para incorporar normas técnicas y protocolos de calidad requeridos por mercados internacionales.
- b) Política de fortalecimiento y fomento de exportaciones de bienes o servicios de alto valor agregado.
- c) Instalación de unidades comerciales en el extranjero o comercio eléctrico de bienes de origen bonaerense, donde se comercializan productos directamente al consumidor.
- d) Mecanismos de facilitación de enlaces con embajadas argentinas para contactos comerciales.
- e) Áreas a cargo de la gestión y participación en ferias, misiones internacionales, y apertura de vías de comercio electrónico para bienes bonaerenses
- f) Articulación con Gobiernos Municipales para que generen un relevamiento propio de empresas exportadoras o con potencial exportable, de sus necesidades y características.

**ARTÍCULO 6°:** La Mesa de Exportaciones Pymes de la Provincia de Buenos Aires, estará integrada por:

- a) Cámaras empresarias de la provincia de Buenos Aires.
- b) Representantes del Poder Ejecutivo Provincial Ministerios de Desarrollo Agrario, Ministerio de Hacienda y Finanzas Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación, o las que en el futuro las reemplace.
- c) Representante del Poder Legislativo Provincial.
- d) Consorcios u otras formas legales de asociación exportadora.
- e) Representantes del Poder Ejecutivo Nacional.
- f) Representantes de la Dirección General de Aduanas.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**Ref. Expte (D-2137/20-21-0 y D-2221/20-21)**

- g) Representantes de consorcios portuarios y empresas del sector logístico, naval y terrestre.
- h) otros que la reglamentación determine.

**ARTICULO 7°:** La participación en la Mesa de Exportaciones Pyme será de manera *ad-honorem*, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. La Mesa se reunirá al menos tres veces por año.

**ARTÍCULO 8°:** Incorporase como incisos j), k) y l) del artículo 1° de la ley 11.354 –Ley de Política Comercial Internacional de la Provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, los siguientes:

“Inciso j) Facilitar el acceso a los mercados externos, propendiendo a paliar o minimizar los efectos de la intermediación en la cadena comercial internacional, en beneficio del productor de la provincia de Buenos Aires.

Inciso k) Propiciar la coordinación de la política comercial externa de la provincia con las políticas trazadas de esa área en otras jurisdicciones provinciales, en especial con aquellas que faciliten la acción conjunta en mercados externos estratégicos que se definan a partir de la aplicación de esta ley.

Inciso l) Promover el aprovechamiento de las preferencias arancelarias para el acceso a mercados internacionales acordadas a la República Argentina en el marco de Acuerdos Comerciales Regionales vigentes, así como de los Sistemas Generalizados de Preferencias otorgados a nuestro país.”

**ARTÍCULO 9°:** Incorporase al artículo 3° de la ley 11.354, lo siguiente:

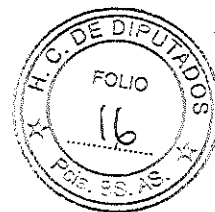
“Artículo 3: La Autoridad de Aplicación, a los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones de la presente ley, podrá celebrar los Convenios que resulten necesarios, con las Entidades Privadas o Públicas que fuere menester, en especial con las Cámaras Regionales o Sectoriales de la Provincia, así como las Municipalidades, a fin de aunar y coordinar el esfuerzo promocional. **También podrá realizar trabajos conjuntos con Universidades Públicas y Privadas ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en especial con aquellas que llevan adelante programas vinculadas al comercio internacional.**

**ARTICULO 10°:** Modifíquese el artículo 4° de la ley 11.354, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: De acuerdo a lo que disponga la Reglamentación, la Autoridad de Aplicación será la encargada de conceder, regular y fiscalizar el otorgamiento de los beneficios promocionales que por esta ley se crean. Para esto deberá tener en cuenta los objetivos de la presente, el plan anual a que se refiere el artículo 2°, y las demás orientaciones que sobre política comercial internacional adopte el Poder Ejecutivo, en especial deberá propender a la armonización de la presente con el Régimen de Promoción Industrial de



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**Ref. Expte (D-2137/20-21-0 y D-2221/20-21)**

la ley 13.656 – Ley para favorecer el desarrollo industrial y armónico de la economía provincial y promoción industrial— o la que la reemplace en el futuro y la ley 13.649 de adhesión a la Ley Nacional de Promoción de Software o la que la reemplace en el futuro; tendiendo a que las disposiciones de la presente ley constituyan un incentivo adicional para la radicación de nuevas plantas industriales en la Provincia, o para la incorporación de capitales o tecnologías nuevas que signifiquen un aumento en la capacidad productiva orientada a la exportación”.

**ARTÍCULO 11°:** Incorporase como inciso h) del artículo 5° de la ley 11.354, lo siguiente: “Inciso h) Dispone mecanismos y llevar adelante los trámites necesarios a fin de facilitar el acceso al mercado para establecer muestras de los productos y servicios en las plataformas comerciales; se deberá dar prioridad a la producción de bienes y servicios PYMES que provengan de programas especiales de fomento provincial o municipal. Así como también de aquellas que se encuentren inscriptas en los registros de Asociaciones de Colaboración Empresarial (ACEs) y de aquellas que se encuentren en el registro de Empresas Comerciales Industriales y de Servicios (RECIS). La Autoridad de Aplicación determinará el alcance de las retribuciones abonar por los beneficiarios como contraprestación por los servicios que se prestaren en dichas plataformas comerciales.”

**ARTICULO 12°:** Reemplácese el inciso 3) del artículo 15° de la ley 11.354, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3) otorgamiento de subsidios para financiar la producción o adquisición de estudios de mercado y asistencia técnica profesional relativa a la mercadotecnia en el ámbito internacional.”

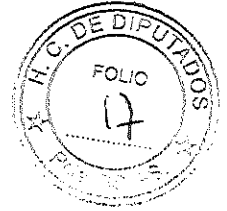
**ARTICULO 13°:** La autoridad de aplicación proveerá dentro de lo posible la compensación de saldos a favor de los contribuyentes que existan en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires o la que la reemplace en el futuro con otros tributos nacionales o provinciales cuando tengan lugar en razón de actividades vinculadas a la operatoria del comercio internacional. Para ello autorícese a la celebración de convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 14:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto general de cálculos y recursos correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTICULO 15°:** Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires adherir al presente Régimen.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



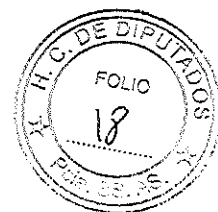
**Ref. Expte (D-2137/20-21-0 y D-2221/20-21)**

**ARTICULO 16°:** El Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación de la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su aprobación.

**ARTICULO 17°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte (D-2137/20-21-0 y D-2221/20-21)

### FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de cada uno de los expedientes, los miembros de la Comisión decidieron aprobar con modificaciones, unificando los proyectos en razón que ambos abordan cuestiones vinculadas a la promoción y estímulo del comercio exterior de la Provincia de Buenos Aires.

Presidente/a: Dip. Lázzari Susana Emma Beatriz (presente).....

Vicepresidente/a: Dip. Sanchez Jauregui Natalia Andrea (presente).....

Secretario/a: Dip. Di Cesare German (presente).....

Vocales

Dip. Diaz Fernanda (ausente) .....

Dip. Escudero Guillermo Martín (ausente) .....

Dip. Lorden Maria Alejandra (presente).....

Dip. Nardelli Santiago Andres (presente).....

**SALA DE COMISIÓN, fecha 24 de septiembre 2020.**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 5 (cinco) diputados/as.

Firma y aclaración (sello) del Relator/a

Lautaro M. Ramirez  
Relator  
Comisión de Comercio Exterior  
Honorable Cámara de Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires

La Plata 24 de septiembre de 2020.

Señor Presidente  
de la Comisión de Comercio Exterior  
Dip. Susana Emma Beatriz Lazzari

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de Comercio Exterior celebrada el día 24 del mes septiembre del 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020 aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

1.- Mi aprobación al Acta N°1/2020 que he dado lectura.

2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-2137/20-21-0 LAZZARI SUSANA EMMA BEATRIZ. MODIFICACIÓN LEY 11354. DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES.

RESULTADO: APROBADO UNIFICADO CON EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA. SEGÚN PROYECTO UNIFICADO.

**VOTACIÓN:** APROBADO CON MODIFICACIONES Y UNIFICADO CON EL PROYECTO D-2221/20-21-0, conforme texto propuesto por la Presidencia.

2.- EXPEDIENTE D-2221/20-21-0 ANTINORI ROSIO SOLEDAD. CREANDO EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESULTADO: APROBADO UNIFICADO CON EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA. SEGÚN PROYECTO UNIFICADO.

**VOTACIÓN:** APROBADO CON MODIFICACIONES Y UNIFICADO CON EL PROYECTO D-2137/20-21-0, conforme texto propuesto por la Presidencia.

Firma y aclaración

NATALIA SÁNCHEZ JAUREGUI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires

La Plata 24 de septiembre de 2020.

Señor Presidente  
de la Comisión de Comercio Exterior  
Dip. Susana Emma Beatriz Lazzari

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de **Comercio Exterior** celebrada el día 24 del mes septiembre del 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

**1.- Mi aprobación al Acta N°1/2020 que he dado lectura.**

**2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:**

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-2137/20-21-0 LAZZARI SUSANA EMMA BEATRIZ. MODIFICACIÓN LEY 11354, DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES.

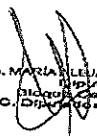
RESULTADO: APROBADO UNIFICADO CON EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA, SEGÚN PROYECTO UNIFICADO.

**VOTACIÓN: APROBADO CON MODIFICACIONES Y UNIFICADO CON EL PROYECTO D-2221/20-21-0**, conforme texto propuesto por la Presidencia.

2.- EXPEDIENTE D-2221/20-21-0 ANTINORI ROSIO SOLEDAD. CREANDO EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESULTADO: APROBADO UNIFICADO CON EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA, SEGÚN PROYECTO UNIFICADO.

**VOTACIÓN: APROBADO CON MODIFICACIONES Y UNIFICADO CON EL PROYECTO D-2137/20-21-0**, conforme texto propuesto por la Presidencia.

  
Dm. MARÍA ALEJANDRA LORDEN  
Diputada  
Juntos Cambiamos  
M.C. Diputado a Pto. 23. Ab.

Firma y aclaración



Honorable Cámara de Diputados  
De la Provincia de Buenos Aires

La Plata 24 de septiembre de 2020.

Señor Presidente  
de la Comisión de Comercio Exterior  
Dip. Susana Emma Beatriz Lazzari

Por la presente y habiendo participado de la reunión de la comisión de **Comercio Exterior** celebrada el día 24 del mes septiembre del 2020, en forma remota, de conformidad al "Protocolo de funcionamiento remoto excepcional de aislamiento social, preventivo y obligatorio, Coronavirus, Covid 19" de fecha 14 de mayo de 2020, aprobado por la comisión de labor parlamentaria y la resolución de presidencia N° 1446/2020, manifiesto:

**1.- Mi aprobación al Acta N°1/2020 que he dado lectura.**

**2.- El sentido de mi voto en la siguiente forma:**

PROYECTOS DE LEY

1.- EXPEDIENTE D-2137/20-21-0 LAZZARI SUSANA EMMA BEATRIZ. MODIFICACIÓN LEY 11354, DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES.

RESULTADO: APROBADO UNIFICADO CON EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA, SEGÚN PROYECTO UNIFICADO.

**VOTACIÓN: APROBADO CON MODIFICACIONES Y UNIFICADO CON EL PROYECTO D-2221/20-21-0, conforme texto propuesto por la Presidencia.**

2.- EXPEDIENTE D-2221/20-21-0 ANTINORI ROSIO SOLEDAD. CREANDO EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESULTADO: APROBADO UNIFICADO CON EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DIA, SEGÚN PROYECTO UNIFICADO.

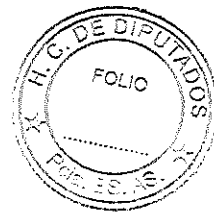
**VOTACIÓN: APROBADO CON MODIFICACIONES Y UNIFICADO CON EL PROYECTO D-2137/20-21-0, conforme texto propuesto por la Presidencia.**

MARCELLO SANTIAGO  
Diputado  
N. C. Diputado PCHA. B.A.

Firma y aclaración



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



La Plata, 30 de Septiembre de 2020

En virtud de la reunión Ordinaria de la **COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**, celebrada de forma remota el día **24 de Septiembre de 2020**, ésta Subdirección informa las firmas de Diputados y Diputadas- con su voluntad de voto- recibidas al **30 de septiembre de 2020**.

**PROYECTO DE LEY**

**EXPEDIENTE D-2137/20-21-0 LAZZARI SUSANA EMMA BEATRIZ.MODIFICACIÓN LEY 11354, DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES.**

El presente Proyecto cuenta con las firmas expresando su voluntad de voto de:

Dip. Lázzari Susana Emma Beatriz: por la aprobación con modificaciones, y unificación al expediente D-2221/20-21.

Dip. Sanchez Jauregui Natalia Andrea: por la aprobación con modificaciones, y unificación al expediente D-2221/20-21.

Dip. Di Cesare German: no acompaña.

Dip. Lorden Maria Alejandra: por la aprobación con modificaciones, y unificación al expediente D-2221/20-21.

Dip. Nardelli Santiago Andres: por la aprobación con modificaciones, y unificación al expediente D-2221/20-21.

  
MARTÍN SANCHOLUZ  
Sub Director General de Coordinación  
Secretaría Legislativa  
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.